

A

NEGOCIACIONES BELICE/GUATEMALA

ACUERDO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA TRATAR LOS ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL DIFERENDO TERRITORIAL Y OTROS ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

La Delegación de Belice, presidida por S.E. Assad Shoman, Embajador con rango Ministerial, y la Delegación de Guatemala, presidida por S.E. Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores, se reunieron en Washington, D.C. del 5 al 7 de febrero de 2001, y adoptaron el siguiente Acuerdo sobre el Procedimiento para tratar los Aspectos Sustantivos del Diferendo Territorial y otros Asuntos de Procedimiento.

- 1. Presentaciones Escritas:** Cada una de las Partes someterá al Panel de Conciliadores una presentación escrita, en español e inglés que expondrá las bases de su reclamo territorial, marítimo e insular, o refutará el reclamo de la otra parte, e incluirá cualquier hecho, argumento o documentos que cada Parte considere pertinente. Aun cuando se anticipa que las Partes incluirán argumentos legales que apoyen sus posiciones respectivas, ellas entienden que este proceso de negociación no es un procedimiento legal y que el Panel de Conciliadores no presentará ninguna determinación, conclusión u opinión legales. La decisión de no incluir un argumento legal no deberá ser interpretado en este, o en ningún procedimiento ulterior en el cual el diferendo territorial de las Partes pueda ser presentado, como una renuncia o abandono de tal argumento. El calendario para la entrega de las presentaciones escritas deberá ser de la siguiente manera: Guatemala entregará su presentación escrita al Panel de Conciliadores a más tardar el 30 de marzo de 2001. Belice hará lo propio a más tardar el 30 de abril de 2001. Guatemala entregará su respuesta a más tardar el 15 de mayo de 2001.
- 2. Discusión de las Presentaciones Escritas:** las presentaciones escritas de ambas partes serán discutidas con el Panel de Conciliadores en una reunión Ministerial del 21 al 23 de mayo de 2001 en la sede de la Organización de los Estados Americanos en Washington, D.C. Cada Parte tendrá en esa reunión la oportunidad de profundizar sus argumentos o controvertir puntos incluidos en la presentación escrita de la otra Parte, así como de responder a las preguntas del Panel de Conciliadores, del Secretario General o de la otra Parte. En la medida en que sea posible, preguntas serán presentadas y distribuidas por escrito a las Partes, antes de la reunión.
- 3. Recomendaciones de los Conciliadores:** al finalizar la reunión Ministerial mencionada en el párrafo 2, o poco tiempo después, el Panel de Conciliadores hará recomendaciones a las Partes sobre el camino a seguir hacia una solución



definitiva de su diferendo territorial. En la misma ocasión, el Panel de Conciliadores dará también su opinión sobre si el objetivo de este proceso de negociación puede ser alcanzado en la fecha prevista para su terminación, el 31 de agosto de 2001, y de no ser posible hacerlo para tal fecha, sobre si el proceso debe ser extendido y por cual término.

4. **Calendario de las Reuniones:** toda reunión que se celebre entre delegaciones ambas partes (sean Ministeriales, Ministeriales con los Conciliadores, de la Comisión Mixta, militares o de otras autoridades) debe ser convenida por las Partes y/o por el Panel de Conciliadores previamente y por escrito, a menos que la reunión sea convocada en respuesta a una situación urgente y es acordada por las Partes y el Panel de Conciliadores.
5. **Lugar de realización de ciertas Reuniones:** toda reunión Ministerial con el Panel de Conciliadores tiene que ser realizada en la sede de la Organización de Estados Americanos en Washington, D.C., a menos que las Partes y el Panel de Conciliadores acuerden, por escrito, reunirse en otro lugar, y en tal caso, se hará todo lo posible para que la reunión se realice en un país de las Américas. .
6. **Acuerdos por Escritos a ser Ejecutados:** todo acuerdo entre las partes debe estar por escrito y ser ejecutado por los representantes debidamente autorizados por las Partes. .
7. **Interpretación, Grabación de las Sesiones y Actas:** todas las reuniones Ministeriales deben incluir interpretación simultánea en inglés y español, la grabación de las sesiones y la preparación de actas oficiales, las cuales deberán, si así lo requieren las Partes y el Panel de Conciliadores, ser aprobadas en la misma reunión.
8. **Agendas de las reuniones:** la agenda de cada reunión deberá ser propuesta por el Panel de Conciliadores, circulada por escrito y aprobada por las Partes , al menos 72 horas antes de la reunión . Ningún tema será adicionado a la agenda aprobada sin la aprobación del Panel de Conciliadores o en aquellas reuniones en las que ellos no participen, por las Partes; sin embargo, tal aprobación debe ser acordada con liberalidad cuando asuntos urgentes surjan entre el momento de la aprobación conjunta de la agenda y la realización de la reunión. El objetivo de este párrafo es evitar perjudicar a una de las Partes por una sorpresa indebida cuando la otra Parte incluya un tema que no está en la agenda de la reunión pero que habría podido ser presentado en el momento en que la agenda era circulada.
9. **Documentos presentados en las Reuniones:** las Partes no deberán presentar durante la reunión un documento preexistente sin haber dado una copia de tal

documento a la otra Parte con antelación a la reunión, salvo si obtiene la aprobación del Panel de Conciliadores, y en las reuniones en las que ellos no participen por la otra Parte; sin embargo, tal aprobación debe ser dada con liberalidad cuando se trate de documentos referentes a asuntos urgentes o cuando el documento no estuviera disponible antes de la reunión. El objetivo de este párrafo es evitar perjudicar a una de las Partes por una sorpresa indebida cuando la otra Parte presente un documento en la reunión que habría podido ser presentado con antelación pero no lo fue.

10. **Borradores de Grupos de Trabajo:** en el caso en que las Partes deleguen a un Grupo de Trabajo compuesto por representantes de ambas Partes, la tarea de preparar borradores de acuerdo, y si el Grupo de Trabajo acuerda presentar tal borrador a los Jefes de Delegación o al Panel de Conciliadores, todos los miembros del Grupo de Trabajo deberán marcar con sus iniciales cada una de las páginas del borrador. El objetivo de este párrafo es evitar disputas sobre si un Grupo de Trabajo acordó o no un borrador de acuerdo específico.

Washington, D.C., 7 de Febrero de 2001



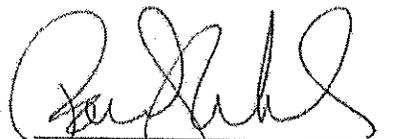
Assad Shoman
Embajador con Rango Ministerial
Belice



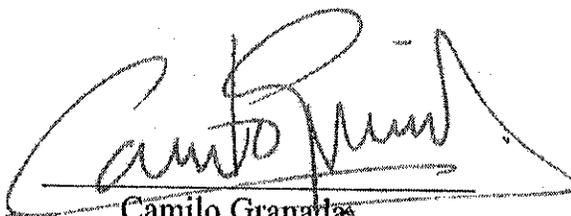
Gabriel Orellana Rojas
Ministro de Relaciones Exteriores
Guatemala



Sir Shridath Ramphal
Conciliador



Mr. Paul Reichler
Conciliador



Camilo Granadas

Testigo en representación del Secretario General de la OEA